

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 21 de julio de 2023, venció el tiempo de difusión del RNPE, en silencio.

Revisadas las constancias del registro nacional, se tiene que el mismo quedó PRIVADO, lo cual puede impedir el acceso a la información y conllevar una posible nulidad.

CODIGO DEL PROCESO 25377408900120200023900

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2020
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	LA CALERA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera	Distrito/Circuito	LA CALERA
Juez/Magistrado	ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL		
Número	00239	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	Código General Del Proceso	Clase Proceso	DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENENCIAS
SubClase Proceso	Pertenencia De Mínima Cuantía	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante			Herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS De JOSE DEL CARMEN CIFUENTES
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	3070211	LUIS ARTURO CIFUENTES ALAYON
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	51666153	MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ
Demandado/Indiciado/Causante			PERSONAS INDETERMINADAS Que Se Crean Con Derecho Sobre La Finca La Aguadita

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00239 de 2020

Demandante: LUIS ARTURO CIFUENTES

Demandado: JOSÉ GRACIANO CIFUENTES Y OTROS

Fecha Auto: 10 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, si bien es cierto, se tiene que secretarialmente se cumplió la inserción del Registro Nacional de Emplazados y de Pertencias, por el término de rigor, no es menos cierto que, el pantallazo anterior da cuenta que dicha inscripción quedo PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión que aquí se tramitó y conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad.

Así las cosas, en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de publicidad, SE ORDENA que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertencia, dejando los mismos como públicos para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

verificar la información del mismo. Cumplido lo anterior y cursando nuevamente los respectivos traslados, vuelva el expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#30**
de **11 de agosto de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc705b5a7943497715c506904a7f6a5b53b1236196a593eeda0775196718ba0**

Documento generado en 10/08/2023 03:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>